



**Página web institucional:** [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

**A:** Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 183-2023-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“Quito D.M., 31 de agosto de 2023, a las 15h00.

### **CAUSA Nro. 183-2023-TCE**

**VISTOS.-** Agréguese al expediente: i) Impresión de correo electrónico recibido en la dirección electrónica: [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec), que pertenece a la Secretaría General de este Organismo, desde la dirección electrónica: [jguarderas@luchaanticorruptcion.com](mailto:jguarderas@luchaanticorruptcion.com), con el asunto: “Recurso causa 183-2023” que contiene un archivo en formato PDF con el título: “Aclaración La MANA 2.pdf”, que corresponde a un documento en dos (02) páginas que no contiene firma, por lo que no es susceptible de validación; ii) Memorando Nro. TCE-ATM-2023-0250-M de 30 de agosto de 2023; y, iii) Memorando Nro. TCE-SG-OM-2023-0196-M de 30 de agosto de 2023, suscrito por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general de este Organismo.

#### **I. ANTECEDENTES PROCESALES**

1. El 22 de junio de 2023 a las 18h39, se recibió en la Secretaría General de este Organismo, un escrito en siete (07) fojas, suscrito por el señor Juan Esteban Guarderas Cisneros y el abogado Bernardo Felipe Jijón Nankervis, y en calidad de anexos ocho (08) fojas, mediante el cual interpone una denuncia por la presunta infracción electoral contenida en el numeral 9 del artículo 278 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en contra del señor Hipólito Carrera Benites, alcalde y candidato a la reelección en el cantón La Maná, provincia de Cotopaxi (Fs. 1-15).

2. A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 183-2023-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 23 de junio de 2023 a las 09h39; según la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Organismo, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 16-19).



Causa Nro. 183- 2023-TCE  
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

3. Mediante auto de 03 de julio de 2023 a las 14h30, este juzgador dispuso que el denunciante aclare y complete la denuncia de conformidad con los numerales 3, 4 y 5 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con lo establecido en los numerales 3, 4 y 5 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 20-21).

4. El 05 de julio de 2023 a las 16h58, se recibió en el Despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, un escrito en cinco (05) fojas, suscrito por el abogado Bernardo Felipe Jijón Nankervis; y, en calidad de anexos seis (06) fojas, con el cual dice cumplir lo dispuesto por esta autoridad en auto de 03 de julio de 2023 (Fs. 28-39).

5. El 05 de julio de 2023 a las 21h42, se recibió un correo electrónico en la dirección electrónica que pertenece a la Secretaría General de este Organismo, desde la dirección electrónica [jijonbernardo@gmail.com](mailto:jijonbernardo@gmail.com), que fue reenviado el mismo día a las 23h18, a los correos electrónicos que pertenecen al juez y servidoras del Despacho, con el asunto: "*Escrito completando denuncia causa 183-2023-TCE*" que contiene un archivo en formato PDF que corresponde a un documento en dos (02) páginas, firmado electrónicamente por el abogado Bernardo Felipe Jijón Nankervis, firma que después de ser verificada en el sistema FirmaEC es válida (Fs. 41-42 vta.).

6. Mediante auto de 20 de julio de 2023 a las 08h30, este juzgador dispuso declarar la nulidad de lo actuado a partir del 10 de julio de 2023 y en consecuencia retrotraer el expediente electoral desde la foja cuarenta y cuatro (44) a la foja ciento dos (102); además, se dispuso al ingeniero William Cargua Freire, encargado de la Unidad de Tecnología e Informática de este Organismo realice un informe pormenorizado sobre el contenido del disco CD-R con el título: "*Pruebas infracción electoral-entrega de obras-Hipólito Carrera*", adjuntado por el denunciante como anuncio de prueba (Fs. 103-106).

7. El 26 de julio de 2023 a las 15h45, este juzgador admitió a trámite la presente causa, dispuso citar al señor Hipólito Carrera Benites y concedió cinco (05) días para que conteste a la denuncia presentada en su contra; así como, señaló para el martes 15 de agosto de 2023, se lleve a cabo Audiencia Oral de Prueba y Alegatos; y, se informó al denunciante que el CD adjuntado como prueba que obra a foja ocho (08) del expediente electoral, no será tomado en cuenta como prueba, debido a que no se puede reproducir, grabar, ni copiar en otro respaldo por lo que, no se puede citar con su contenido al presunto infractor (Fs. 142-144 vta.).



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 183- 2023-TCE

Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

8. El 27 de julio de 2023 a las 08h22, se recibió en el Despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, un escrito en una (01) foja, suscrito por el señor Juan Esteban Guarderas Cisneros y el abogado Bernardo Jijón Nankervis y en calidad de anexos una (01) foja, con lo que cumplen lo dispuesto por este juzgador y agregan la copia de cédula de ciudadanía de la señora Sandra Armijos, quién testificará en la Audiencia (Fs. 180-182).

9. El 07 de agosto de 2023 a las 15h27, se recibió un correo electrónico en las direcciones electrónicas que pertenecen a la Secretaría General de este Organismo, al juez y servidoras de este Despacho, desde la dirección electrónica [cicloelectoralydemocracia@gmail.com](mailto:cicloelectoralydemocracia@gmail.com), con el asunto: “Causa No. 183-2023-TCE/ Contestación a la denuncia” que contiene un archivo en formato PDF que corresponde a un documento en una (01) página, firmado electrónicamente por el señor Hipólito Carrera Benites, doctor Arturo Cabrera Peñaherrera; y, el abogado Israel Cabrera Zambrano, firmas que, después de ser verificadas en el sistema FirmaEC son válidas, con lo que el denunciado contesta a la denuncia presentada en su contra (Fs. 184-185).

10. El 08 de agosto de 2023 a las 16h35, se recibió en el Despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, un escrito en una (01) foja, suscrito por el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera; y, el abogado Israel Cabrera Zambrano; y en calidad de anexos un (01) CD, con el cual, solicitan que el CD presentado, sea reproducido como prueba a su favor, durante la Audiencia (Fs. 188-189).

11. Mediante auto de 14 de agosto de 2023 a las 13h00, este juzgador dispuso correr traslado al denunciante, señor Juan Esteban Guarderas, en copias certificadas y en formato digital, con la contestación presentada por el denunciado, señor Hipólito Carrera Benites, así como del escrito y CD presentados como prueba por el denunciado (Fs. 191-192 vta.).

12. El 14 de agosto de 2023 a las 16h17, se recibió un correo electrónico en la dirección electrónica que pertenece a la Secretaría General de este Organismo, desde la dirección electrónica [ypaillacho@luchaanticorrupcion.com](mailto:ypaillacho@luchaanticorrupcion.com), que fue reenviado el mismo día a las 16h22, a los correos electrónicos que pertenecen al juez y servidoras del Despacho, con el asunto: “183-2023-TCE: Escrito 14/08” que contiene un archivo en formato PDF que corresponde a un documento en dos (02) páginas, firmado electrónicamente por el abogado Pablo Sempértegui Fernández y el señor Juan Esteban Guarderas, firmas que después de ser verificadas en el sistema FirmaEC son válidas (Fs. 209-210 vta.).



Causa Nro. 183- 2023-TCE  
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

13. El 15 de agosto de 2023 a las 08h00, este juzgador dispuso que la Audiencia Oral de Prueba y Alegatos señalada en auto de 26 de julio de 2023, se lleve a cabo a través de la plataforma digital Zoom (Fs. 212-214 vta.).

14. El 24 de agosto de 2023, a las 15h00, el suscrito juez dictó sentencia dentro de la presente causa (Fs. 239 – 248).

15. El 27 de agosto de 2023, a las 21h45, se recibió un correo electrónico en la dirección electrónica que pertenece a la Secretaría General de este Organismo; desde la dirección electrónica: [jguarderas@luchaanticorruptcion.com](mailto:jguarderas@luchaanticorruptcion.com); que fue reenviado el mismo día a las 21h52, a los correos electrónicos; que pertenecen al juez y servidoras del Despacho, con el asunto: “Recurso causa 183-2023” que contiene un archivo en formato PDF con el título: “Aclaración La MANA 2.pdf”, que corresponde a un documento en dos (02) páginas que no contiene firma susceptible de validación.

16. Mediante Memorando Nro. TCE-ATM-2023-0250-M de 30 de agosto de 2023, el suscrito juez, solicitó a Secretaría General de este Organismo, certifique si ha ingresado algún tipo de documentación sea física o digital a la Secretaria General, de alguna de las partes dentro de la causa Nro. 183-2023-TCE; desde el 24 de agosto de 2023 hasta la presente fecha.

17. Con Memorando Nro. TCE-SG-OM-2023-0196-M, de 30 de agosto de 2023, suscrito por el magíster David Carrillo Fierro, certifica que, con fecha 27 de agosto, a las 21h52, se recibió del señor Juan Esteban Guarderas, un escrito en dos (02) fojas, dentro de la causa Nro. 183-2023-TCE.

18. Considerando que el recurso horizontal de aclaración presentado por el abogado del denunciante no se encuentra firmado, se considera como no presentado, sin que corresponda pronunciarse al respecto.

Con los antecedentes expuestos, en mi calidad de juez de instancia, **DISPONGO:**

**PRIMERO.-** Agregar al expediente el escrito sin firma, presentado por el abogado del señor Juan Esteban Guarderas Cisneros.

**SEGUNDO.-** En virtud de no existir ningún otro recurso pendiente, a través de la Secretaría Relatora de este Despacho, se sienta inmediatamente la razón de ejecutoria en la presente causa.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 183- 2023-TCE  
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

**TERCERO.-** Notifíquese el contenido del presente auto:

**3.1** Al denunciante, señor Juan Esteban Guarderas Cisneros, en las direcciones de correo electrónico señaladas para el efecto: [jijonbernardo@gmail.com](mailto:jijonbernardo@gmail.com); [bijijon@luchaanticorrupeion.com](mailto:bijijon@luchaanticorrupeion.com); [jguarderas@luchaanticorrupeion.com](mailto:jguarderas@luchaanticorrupeion.com); [vpailacho@luchaanticorrupeion.com](mailto:vpailacho@luchaanticorrupeion.com); [acelorio@luchaanticorrupeion.com](mailto:acelorio@luchaanticorrupeion.com); [psempertegui@luchaanticorrupeion.com](mailto:psempertegui@luchaanticorrupeion.com); y, [juanestg@gmail.com](mailto:juanestg@gmail.com). Así como en la casilla contencioso electoral Nro. 002.

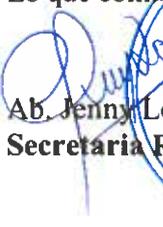
**3.2** Al denunciado, señor Hipólito Carrera Benites, en las direcciones de correo electrónico señaladas para el efecto: [cicloelectoralymocracia@gmail.com](mailto:cicloelectoralymocracia@gmail.com); [arturofabianc@hotmail.com](mailto:arturofabianc@hotmail.com); [israelsebastian11@hotmail.com](mailto:israelsebastian11@hotmail.com).

**CUARTO.-** Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

**QUINTO.-** Publíquese el contenido de la presente sentencia en la cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

**CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-"** F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para fines de Ley.

  
  
Ab. Jenny Loyo Pacheco  
Secretaria Relatora  
SECRETARIO/A  
RELATOR/A

